



VISTOS:

El Informe N° D000123-2023-JUS/PGE-OPPM-UFPPTO, emitido por la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000304-2023-JUS/PGE-OPPM, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de enero de 2017, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los procuradores públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, asimismo, fortalece, unifica y moderniza la Defensa Jurídica del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1326, y su modificatoria, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye Pliego Presupuestal;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementan los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, entre los que se encuentra el artículo 47, los artículos respectivos del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantendrán su vigencia;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, entre otros, establece que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, que regula las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026; por lo tanto, las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de octubre del año 2023, continuarán realizándose de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 40 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que *“son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto*



institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal”;

Que, por su parte, el numeral 40.2 del artículo 40 del dispositivo legal antes citado, señala que *“las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en el Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano”;*

Que, mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, con el objetivo de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal 2023, directiva que contiene, además, los formatos de resolución aplicables a las modificaciones presupuestarias;

Que, mediante Resolución del Procurador General del Estado N° D000297-2022-JUS/PGE-PG, de fecha 29 de diciembre de 2022, con Fe de Erratas publicada en el diario oficial El Peruano el 5 de enero del año en curso, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 068: Procuraduría General de Estado, hasta por la suma de S/ 34,540,258.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento, sujeto a habilitaciones y anulaciones durante el año fiscal 2023;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización manifiesta su conformidad al Informe N° D000123-2023-JUS/PGE-OPPM-UFPPTO, emitido por la Unidad Funcional de Presupuesto a su cargo, haciéndolo suyo en todos sus extremos y, solicita proceder con el trámite correspondiente para la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el mes de octubre;

Que, la referida Unidad Funcional de Presupuesto en su informe, indica que durante el mes de octubre de 2023 se tramitaron diversas solicitudes de crédito presupuestario, mediante habilitaciones y anulaciones presupuestarias, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, las cuales han sido registradas en el módulo SIAF Web – Operaciones en Línea, las mismas que necesitan ser formalizadas mediante el acto resolutivo correspondiente;



Que, al respecto cabe señalar que a través del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución N° D000015-2023-JUS/PGE-PG, publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de enero del año en curso, el Procurador General del Estado ha delegado en la Gerencia General la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con los vistos buenos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 009-2020-JUS, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado; la Resolución Ministerial N° 0186-2020-JUS, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; la Resolución N° D000015-2023-JUS/PGE-PG, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de modificación presupuestal

Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, correspondientes al mes de octubre del Año Fiscal 2023, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 2.- Sustento

Establecer que la presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria”, emitidas por la Unidad Ejecutora del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, durante el mes de octubre del Año Fiscal 2023, en base a lo sustentado por cada unidad de organización responsable de la meta presupuestal correspondiente y a la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Notificación

Remitir una copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
AIDA MONICA LA ROSA SANCHEZ BAYES DE LOPEZ
GERENCIA GENERAL
Procuraduría General del Estado